

CONVENIO DE DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN - DELEGACIÓN EN NUEVO LAREDO, REPRESENTADA POR LA C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CANACINTRA NUEVO LAREDO", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL L.C.P. ANTONIO BALAT HANUN, DIRECTOR ESTATAL EN MONTERREY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO FONACOT", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL REPRESENTANTE DE "CANACINTRA NUEVO LAREDO" QUE:

- I.1 Que es una institución de interés pública, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
- I.2 Que la C. Ofelia Guadalupe Garza Delgado, en su carácter de Presidenta de la "CANACINTRA NUEVO LAREDO", cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente convenio y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su poder y facultades son las necesarias para suscribir el presente convenio, y que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y en este acto se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida en aquel entonces por el Instituto Federal Electoral. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la escritura pública número 159,501 de fecha 11 de mayo del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 del Distrito Federal.
- I.3 Que su representada tiene por objeto servir, unir, formar, comunicar, representar, defender, proponer y participar de los intereses generales de los agremiados de la "CANACINTRA NUEVO LAREDO", quienes desarrollan diversas actividades empresariales en Nuevo Laredo, por lo que queda dentro de sus fines la celebración del presente convenio.
- I.4 Que para todos los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en calle González 2609, entre Galeana y Reynosa, Colonia Centro, Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas, C.P 88000.

#### II. DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL INSTITUTO FONACOT" QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

Eliminado: una palabra del sexto renglón del cuarto párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- II.2.** Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, como lo acredita con la escritura pública número 212,316 de fecha 24 de abril del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-06052014-140854, el día 06 de mayo del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- II.3.** Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México, Distrito Federal y para efectos de seguimiento y cumplimiento del presente convenio el ubicado en Av. Manuel L. Barragán No. 325, Torre de Oficinas, 1er. Nivel, Col. Residencial Anáhuac, Monterrey, en el Estado de Nuevo León, CP. 64000.

### **III. DECLARAN LAS PARTES QUE:**

- III.1.** Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los comercios afiliados a "CANACINTRA NUEVO LAREDO", los beneficios del crédito que otorga "EL INSTITUTO FONACOT", a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.
- III.2.** Es de su interés, establecer conjuntamente los compromisos a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de "EL INSTITUTO FONACOT", y en los comercios afiliados a "CANACINTRA NUEVO LAREDO", para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.
- III.3.** Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los trabajadores de los comercios afiliados a "CANACINTRA NUEVO LAREDO".
- III.4.** Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto que "CANACINTRA NUEVO LAREDO" promueva entre sus comercios afiliados el crédito FONACOT, para que "EL INSTITUTO FONACOT" pueda otorgar su crédito Fonacot a un mayor número de trabajadores que laboren en los comercios afiliados, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

**SEGUNDA. DIFUSIÓN.-** Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, las partes convienen en difundir los beneficios del crédito FONACOT, tanto entre los comercios afiliados a "CANACINTRA NUEVO LAREDO", como en las oficinas de "EL

**INSTITUTO FONACOT**". Para lo anterior, las partes están de acuerdo en que **"CANACINTRA NUEVO LAREDO"** los dará a conocer a sus comercios afiliados y trabajadores, a través de diversos medios de comunicación disponibles y de acuerdo a sus políticas internas, tales como: página web, correos electrónicos, leyendas en sus recibos de nómina, mediante sus medios digitales, redes sociales, circulares, boletines de prensa, entrevistas en radio, televisión, revista; y **"EL INSTITUTO FONACOT"** apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de **"EL INSTITUTO FONACOT"** o de **"CANACINTRA NUEVO LAREDO"**, será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO FONACOT"**.- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"EL INSTITUTO FONACOT"** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a los empleados de los comercios afiliados a **"CANACINTRA NUEVO LAREDO"**.
- Informará de inmediato del presente Convenio a la Dirección Comercial Regional Noreste, a la Dirección Estatal en Monterrey y a las demás Direcciones de Plaza o Representaciones de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, que deban estar informadas de este convenio, con el objeto de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "CANACINTRA NUEVO LAREDO"**.- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"CANACINTRA NUEVO LAREDO"** tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de correo electrónico a sus empleados y prensa, comunicando el Convenio.
- Comunicado del Convenio en sus Redes Sociales.
- Envío de mailing a sus áreas internas invitando a gozar de los beneficios del crédito para sus trabajadores.
- Presencia en la firma electrónica durante los primeros tres meses tras la firma del Convenio.
- Presencia en sus boletines internos.
- Presencia en eventos internos y externos como: foros, expos, ferias, convenciones, etc.
- Coordinación con personal de **"EL INSTITUTO FONACOT"** para ir a afiliar y tramitar créditos in-situ al sitio de trabajo.
- Banner fijo en su página web y banner fijo en su intranet.
- Sección en intranet para trabajadores con información explicando qué es el Crédito FONACOT, sus beneficios, cómo tramitarlo, los requisitos para tramitarlo y cómo pueden usarlo.
- Protector de Pantalla fijo en su red de computadoras internas y/o pantallas (canal interno).
- Distribución de materiales gráficos electrónicos y/o físicos con la comunicación de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, dando a conocer los beneficios del crédito y los productos disponibles para los empleados de **"CANACINTRA NUEVO LAREDO"**.

- Espacio en su recibo de nómina para actualizar información periódicamente.

**QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.-** Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre las partes.
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio, con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión de los beneficios del crédito FONACOT.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.-** El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende las partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.-** La vigencia del presente Convenio será indefinida.

**OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a "EL INSTITUTO FONACOT" y a "CANACINTRA NUEVO LAREDO" como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

**NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "CANACINTRA NUEVO LAREDO" y "EL INSTITUTO FONACOT" designan como responsables a:

I.- Por "CANACINTRA NUEVO LAREDO": La C. Ana Lilia Arana Valdez, Directora de "CANACINTRA NUEVO LAREDO", además de ser la persona para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan.

II.- Por "CANACINTRA NUEVO LAREDO": El L.C.P. Antonio Balat Hanun, Director Estatal en Monterrey.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.-** Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

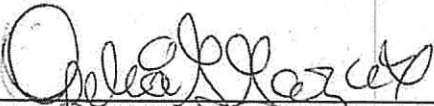
**DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.-** Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

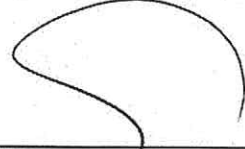
**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "CANACINTRA NUEVO LAREDO"


POR "EL INSTITUTO FONACOT"

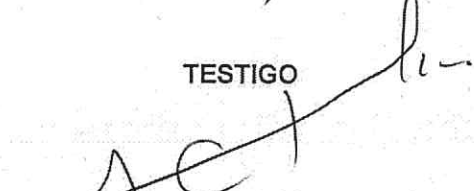
  
\_\_\_\_\_  
C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO  
PRESIDENTA CANACINTRA DELEGACIÓN  
NUEVO LAREDO

  
\_\_\_\_\_  
L.C.P. ANTONIO BALAT HANUN,  
DIRECTOR ESTATAL EN MONTERREY

TESTIGO

TESTIGO

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LILIA ARANA VALDEZ  
DIRECTORA DE CANACINTRA  
DELEGACIÓN NUEVO LAREDO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ANTONIO NACLOUD CANDANEDO  
DIRECTOR COMERCIAL REGIONAL

